



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO  
Nº. **110013110022 2022 00028 00**

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
2. De igual forma, envíese a la dirección electrónica de los accionados el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez